



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CHICHIMILÁ, YUCATÁN A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Numero 03

Dirección: Palacio Municipal Calle 20 S/N x 25 Centro

2018

Publicación periodica: Registro No. CJ-DOGEY-GM-011

INDICE:

- I. CONSTRUCCIÓN DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CELTUN, MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN Y CONSTRUCCIÓN DE 4 CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO XJABIN MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATÁN.
- II. PRESENTACIÓN DEL CATÁLOGO DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2019, DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ.
- III. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ.
- IV. ESTADOS DE RESULTADOS DEL MES DE OCTUBRE.

**I. CONSTRUCCIÓN DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE
CELTUN, MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN Y
CONSTRUCCIÓN DE 4 CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE
NUEVO XJABIN MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATÁN.**

ACTA NUMERO 10. SESIÓN DE
 AUTORIZACION DE OBRAS DEL
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
 CHICHIMILA. 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En el Municipio de Chichimilá, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 21:00 horas del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, estando presente los Ciudadanos Regidores **Uc Poot Samuel; May Tuz Teresita de Jesús; Osorio Puc Walter Francisco; Medina Martín Jorge Adrián; Tut Pool María Isabel; Pacheco Jiménez Karina Beatriz; Che Puc Florencio;** y **Noh Tun Faustina**, quienes fueron convocados previamente con fundamento en el artículo 33 y 34 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán, para llevar a cabo la sesión ordinaria de cabildo. El Secretario Municipal **Jorge Adrián Medina Martín**, pasó lista de asistencia y en virtud de existir el quórum legal, el Presidente Municipal declaró legalmente constituida la sesión: se leyó el orden del día:

- 1.-Pase de lista.
- 2.-Declaración de existir quorum legal.
- 3.-Autorización de obras.
- 4.-Clausura de la sesión.

En el desahogo del punto número 3 del orden del día, El Presidente Municipal, C. Samuel Uc Poot propone la ejecución de las siguientes obras de acuerdo a la priorización de obras presentadas con anterioridad:

NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO:
CONSTRUCCIÓN DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CELTUN, MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN.	\$ 384,191.57
CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO XIABIN, MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN.	\$ 304,125.54

Todas las obras antes mencionadas, serán ejecutadas con recursos provenientes del fondo de infraestructura social Municipal (RAMO-33) del ejercicio fiscal 2018.

Expuesto lo anterior, el Presidente Municipal, sometió a votación al H. Cabildo tales obras, previo análisis de lo expuesto, aprueban por unanimidad todos los siguientes regidores: SAMUEL UC POOT, Presidente Municipal; TERESITA DE JESUS MAY TUZ, Síndico Municipal; JORGE ADRIAN MEDINA MARTIN, Secretario Municipal; WALTER FRANCISCO OSORIO PUC, MARIA ISABEL TUT POOL, KARINA BEATRIZ PACHECO JIMENEZ, FLORENCIO CHE PUC y FAUSTINA NOH TUN. Por último y no habiendo más asuntos que tratar fue clausurada la sesión de cabildo siendo las 21:50 horas del ocho de noviembre del año 2018 y finalmente para la debida constancia, firman los regidores que conforman el Honorable Ayuntamiento de Chichimilá Yucatán. DOY FE.....

Florencio Che Puc
 Florencio Che Puc

FIRMAS

C. SAMUEL UC POOT
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TERESITA DE JESUS MAY TUZ
 C. SÍNDICO MUNICIPAL

C. JORGE ADRIÁN MEDINA MARTÍN
 C. SECRETARIO MUNICIPAL

C. WALTER FRANCISCO OSORIO PUC
C. REGIDOR

C. KARINA BEATRIZ PACHECO JIMÉNEZ
C. REGIDOR

C. FAUSTINA NOH TUN
C. REGIDOR

C. MARIA ISABEL TUT POOL
C. REGIDOR

C. FLORENCIO CHE PUC
C. REGIDOR

**II. PRESENTACIÓN DEL CATÁLOGO DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2019,
DEL
MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ**

ACTA NUMERO 11. SESIÓN DE PRESENTACION DEL CATALOGO DE POLITICAS PUBLICAS 2019, DEL MUNICIPIO DE CHICHMILÁ. 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En el Municipio de Chichimilá, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 21:00 horas del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, estando presente los Ciudadanos Regidores **Uc Poot Samuel; May Tuz Teresita de Jesús; Osorio Puc Walter Francisco; Medina Martín Jorge Adrián; Tut Pool María Isabel; Pacheco Jiménez Karina Beatriz; Che Puc Florencio;** y **Noh Tun Faustina**, quienes fueron convocados previamente con fundamento en el artículo 33 y 34 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán, para llevar a cabo la sesión ordinaria de cabildo. El Secretario Municipal **Jorge Adrián Medina Martín**, pasó lista de asistencia y en virtud de existir el quórum legal, el Presidente Municipal declaró legalmente constituida la sesión: se leyó el orden del día:

- 1.-Pase de lista.
- 2.-Declaración de existir quórum legal.
- 3.-Presentación, revisión y aprobación del catálogo preliminar de las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales del municipio de Chichimilá, Yucatán.
- 4.-Clausura de la sesión.

Acto seguido, el presidente municipal, C. Samuel Uc Poot presentó al honorable cabildo para su revisión y aprobación, el catálogo preliminar de las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales, a fin de que, si así lo considera se incluya en el catálogo elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Dicho catálogo se enlista de la siguiente manera:

NUM	ACTO, ACCION U OBRA	MEDIDA O CANTIDAD	UBICACIÓN
1	CONSTRUCCION DE CALLES	10 MIL METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	VARIAS CALLES DE CHICHMILA, YUCATAN.
2	RECONSTRUCCION DE CALLES	10 MIL METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	VARIAS CALLES DE CHICHMILA, YUCATAN.
3	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO	2 KM APROXIMADAMENTE	CICLOPISTA CHICHMILA-CBTA 87
4	ACCIONES DE VIVIENDA (CONSTRUCCION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION)	200 ACCIONES APROXIMADAMENTE	DIVERSOS DOMICILIOS CHICHMILA, YUCATAN.
5	CONSTRUCCION DE CALLES DE CONCRETO ESTAMPADO	6 MIL METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CHICHMILA, YUCATAN.
6	CONSTRUCCION DE DOMO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA.	600 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	ESC. SEC. GRAL. "ADOLFO LOPEZ MATEOS" #15 CHICHMILA, YUCATAN.
7	CONSTRUCCION DE DOMO EN CANCHA MUNICIPAL.	600 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	LOCALIDAD DE SAN PEDRO, CHICHMILA, YUCATAN.
8	ACCIONES DE VIVIENDA (CONSTRUCCION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION).	200 ACCIONES APROXIMADAMENTE	DIVERSOS DOMICILIOS DE LAS COMISARIAS DE CHICHMILA, YUCATAN.
9	CONSTRUCCION DE DOMO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA.	450 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	ESC. TELESECUNDARIA "CECEDO CH" DE LA LOCALIDAD DE DZITOK, CHICHMILA, YUCATAN.
10	CONSTRUCCION DE DOMO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA.	450 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	ESC. TELESECUNDARIA "CUILAHUAC" DE LA LOCALIDAD DE CHAN XCAL, CHICHMILA, YUCATAN.
11	CONSTRUCCION DE DOMO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA.	300 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	ESC. PRIM. "5 DE MAYO" DE LA LOCALIDAD DE DZITOK, CHICHMILA, YUCATAN.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Florencio' and other illegible signatures.

12	CONSTRUCCION DE DOMO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA.	390 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	ESC. PRIM. "21 DE AGOSTO" DE LA LOCALIDAD DE CHANXCAL, CHICHIMILA, YUCATAN.
13	CONSTRUCCION DE DOMO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA.	130 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	ESC. PREESCOLAR "NACHI CCCC" DE LA LOCALIDAD DE DZITOX, CHICHIMILA, YUCATAN.
14	CONSTRUCCION DE CAMPO SACA COSECHAS	6 KM APROXIMADAMENTE	EIDO DE CHICHIMILA.
15	CONSTRUCCION DE DOMO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA.	130 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	ESC. PREESCOLAR "FRANCISCO MADRERO" DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, CHICHIMILA, YUCATAN.
16	PICTURA EN INTERIOR Y EXTERIOR EN TEMPLO CATOLICO	2500 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	CALLE 20 X 21 Y 23 ^a CHICHIMILA, YUCATAN.
17	CONSTRUCCION DE PARQUE	300 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	DOS CEBRAS, CHICHIMILA, YUCATAN.
18	PAVIMENTACION DE CARRETERA	14 KM APROXIMADAMENTE	TRAMO DZITOX-SAN SALVADOR-VILAHFERMOZA
19	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	1500 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	DIVERSAS CALLES DE CHICHIMILA, CABECERA MUNICIPAL.
20	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	1800 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	SAN PEDRO, CHICHIMILA, YUCATAN.
21	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	1500 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	CHANXCAL, CHICHIMILA, YUCATAN.
22	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	1500 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	DZITOX, CHICHIMILA, YUCATAN.
23	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	600 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	NUEVO XIARIN, CHICHIMILA, YUCATAN.
24	REHABILITACION DEL BASURERO MUNICIPAL.	6000 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	CHICHIMILA, YUCATAN.
25	AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	3600 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	CALLE 25, SALIDA ATIKOM, CHICHIMILA, YUCATAN.
26	CONTRATACION DE DEUDA PUBLICA PARA PAGO DE DEMANDAS	2 MILLONES DE PESOS	TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN.
27	DEMANDA MERCANTIL SEGUN EXPEDIENTE 162/2012 PROMOVIDA POR INFONACOT EN CONTRA DEL MUNICIPIO	MONTO POR DEFINIR POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES	TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN.
28	CONSTRUCCION DE UNA GUARDERIA PARA MADRES CON OCUPACIONES LABORALES	1600 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	CALLE 19 X 10 Y 12 SN, CHICHIMILA, YUCATAN
29	DEMANDA MERCANTIL SEGUN EXPEDIENTE 708/2011 PROMOVIDA POR DICONSA EN CONTRA DEL MUNICIPIO	MONTO POR DEFINIR POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES	TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN.
30	DEMANDA MERCANTIL SEGUN EXPEDIENTE 224/2015 P.C. PROMOVIDA POR EL INFONACOT EN CONTRA DEL MUNICIPIO.	MONTO POR DEFINIR POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES	TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN.
31	APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO, ABRICOLA, ARTESANAL Y OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	DEPENDIENDO DEL PRESUPUESTO DE ASIGNACION PARA DICHOS SECTORES.	TODO EL MUNICIPIO DE CHICHIMILA Y SUS COMISARIAS.
32	PAVIMENTACION DE CALLES	7 KM APROXIMADAMENTE	DZITOX, CHICHIMILA, YUCATAN.
33	SUSTITUCION DE LAMPARAS AHORRADORAS A TIPO LED	1000 PIEZAS	CABECERA MUNICIPAL Y COMISARIAS
34	SUMINISTRO DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS	100 PANELES	CABECERA MUNICIPAL Y COMISARIAS
35	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA	15 MIL METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	A UN COSTADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL CHICHIMILA.
36	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO	1500 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	SAN PEDRO, CHICHIMILA, YUCATAN.
37	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO	1500 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	CHICHIMILA, YUCATAN.











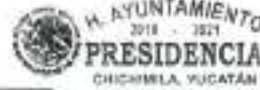

38	PAVIMENTACION DE CARRETERA	8 KM	TRAMO CELTUN- CHAMPICH, CHICHIMILA, YUCATAN
39	PAVIMENTACION DE CARRETERA	5 KM	TRAMO ENTRADA KM 8 SAN PEDRO/CHAN XCAL- TIXCANAL DZONOT
40	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	500 METROS LINEALES APROXIMADAMENTE	DIVERSAS CALLES CHICHIMILA, YUCATAN

Siendo todas las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales para el H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán, que se pretenden realizar en el ejercicio 2019. Una vez analizadas y revisadas se aprobó por unanimidad por parte de los regidores presentes. No habiendo más asuntos que tratar fue clausurada la sesión de cabildo siendo las 21:50 horas del veintidós de noviembre del año 2018 y finalmente para la debida constancia, firman los regidores que conforman el Honorable Ayuntamiento de Chichimilá Yucatán. DOY FE.....


FIRMAS



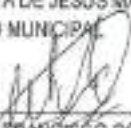
C. SAMUEL UC POOT
C. PRESIDENTE MUNICIPAL




C. TERESITA DE JESUS MAY TUZ
C. SINDICO MUNICIPAL



C. JORGE ADRIÁN MEDINA MARTÍN
C. SECRETARIO MUNICIPAL



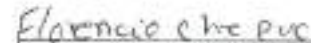
C. WALTER FRANCISCO OSORIO PUC
C. REGIDOR



C. MARIA ISABEL TUT POOL
C. REGIDOR



C. KARINA BEATRIZ PACHECO JIMÉNEZ
C. REGIDOR



C. FLORENCIO CHE PUC
C. REGIDOR



C. FAUSTINA MOH TUN
C. REGIDOR

III. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ

ACTA NUMERO 12. SESIÓN DE PRESENTACION, REVISION Y APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ. 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En el Municipio de Chichimilá, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 21:50 horas del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, estando presente los Ciudadanos Regidores **Uc Poot Samuel; May Tuz Teresita de Jesús; Osorio Puc Walter Francisco; Medina Martín Jorge Adrián; Tut Pool María Isabel; Pachaco Jiménez Karina Beatriz; Che Pac Florencio; y Noh Tun Faustina**, quienes fueron convocados previamente con fundamento en el artículo 33 y 34 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán, para llevar a cabo la sesión ordinaria de cabildo. El Secretario Municipal **Jorge Adrián Medina Martín**, pasó lista de asistencia y en virtud de existir el quórum legal, el Presidente Municipal declaró legalmente constituida la sesión: se leyó el orden del día:

- 1.-Pase de lista.
- 2.-Declaración de existir quorum legal.
- 3.-Presentación, revisión y aprobación en su caso de la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Chichimilá, Yucatán.
- 4.-Clausura de la sesión.

Acto seguido se procedió al cumplimiento del punto número 3, el presidente municipal, C. Samuel Uc Poot presentó al honorable cabildo para su revisión y aprobación la ley de ingresos para el ejercicio 2019, misma que se presenta de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone:

"Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

SEGUNDO.- Que los artículos 82 fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 41 Inciso C Fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán señalan como facultad expresa de los Ayuntamientos, la relativa a autorizar la iniciativa de la Ley de Ingresos, remitiéndola al Congreso del Estado para su aprobación.

TERCERO.- Que en esas condiciones se requiere que el Ayuntamiento de Chichimilá cuente con un instrumento legal en el que se establezcan los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibirá durante el año 2019 y que le permitan cubrir su gasto público.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, el Ayuntamiento del Municipio de Chichimilá, Estado de Yucatán, para cubrir los gastos de su administración y de más obligaciones a su cargo, percibirá, por conducto de su Hacienda Pública, los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e

Florencio
Che Pac

ingresos extraordinarios que se establecen en esta Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá.

QUINTO.- Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamentan.

Por lo que someto a la consideración de ustedes el siguiente:

DECRETO:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingresos

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Chichimilá, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2019; determinar las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones; así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo periodo.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán y la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Chichimilá, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2019, por los siguientes conceptos:

- I.-Impuestos;
- II.-Derechos;
- III.-Contribuciones de mejoras;
- IV.-Productos;



Florencia
Cheche



KAROLINA



- V.-Aprovechamientos
- VI.-Participaciones Federales y Estatales
- VII.-Aportaciones, y
- VIII.-Ingresos Extraordinarios

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I

De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas

Artículo 3.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y contribuciones especiales, a percibir por la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal 2019, serán las determinadas en esta Ley.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS

Sección Primera

Impuesto Predial

Artículo 4.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios rústicos y urbanos, con o sin construcción, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Para valores catastrales de	Hasta valores catastrales de	Factor Fijo	Tasa %
0.01	8,000.00	1.14	0.015
8,000.01	14,000.00	1.16	0.026
14,000.01	20,000.00	1.18	0.035
20,000.01	27,000.00	1.20	0.045

Flora
Chepico

Este es un borrador

27,000.01	En adelante	1.22	0.055
-----------	-------------	------	-------

La mecánica para el cálculo del impuesto será la siguiente: se ubicará la base del impuesto dentro de los rangos de la tarifa anterior. El factor fijo anual que corresponde a la base del impuesto se multiplicará por la Unidad de Medida y Actualización. Al monto determinado anteriormente se le adicionará la cantidad que resulte de la multiplicación de la base del impuesto por la tasa que le corresponde en la tarifa a dicho valor. La suma de ambas cantidades será el impuesto a pagar.

Causarán una tarifa de 3 veces el factor aplicable al valor catastral los predios que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. Sin construcción, con maleza y sin cercar.
2. Con construcción, pero deshabitados, con maleza.

Artículo 5.- Para efectos de la determinación del impuesto predial con base en el valor catastral, se tomarán los valores unitarios de terreno y construcción catastrales establecidos en el artículo 50 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

Artículo 6.- Cuando el impuesto predial se cause sobre la base de rentas o frutos civiles, se pagará mensualmente sobre el monto de la contraprestación, conforme a la siguiente tasa:

Predio	Tasa
I.-Habitacional	2% Sobre el monto de la contraprestación
II.-Comercial y otros permitidos por la ley	3% Sobre el monto de la contraprestación

Sección Segunda

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 7.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, la tasa del 2%.

Sección Tercera

Florencia
che puc

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 8.- El impuesto a las diversiones y espectáculos públicos se calculará aplicando a la base establecida la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, las siguientes tasas:

I-Funciones de circo	6%
II-Otros permitidos por la Ley de la materia	6 %

CAPÍTULO III

DERECHOS

Sección Primera

De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano

Artículo 9.- La tarifa del derecho por el servicio mencionado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, se pagará por metro cuadrado, conforme a lo siguiente:

I.-Para las construcciones tipo A: 0.15 la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

II.-Para las construcciones tipo B: 0.02 la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

III.-La tarifa del derecho por el servicio mencionado en la fracción II del artículo 76 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, se pagará por metro cuadrado, conforme lo siguiente:

a) Para las construcciones tipo A: 0.05 la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

b) Para las construcciones tipo B: 0.02 la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

IV.-La tarifa del derecho por el servicio mencionado en la fracción VI del artículo 76 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, se pagará por metro cuadrado, conforme lo siguiente:

a) Para casa habitación 0.10 la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

b) Para diferente a casa habitación 0.15 la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

V.-La tarifa del derecho por el servicio mencionado en la fracción VII del artículo 76 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, se pagará por predio resultante, conforme lo siguiente:

Florencia
Che PUC

Maria Pelayo

- a) Para las construcciones tipo A: 1.0 la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- b) Para las construcciones tipo B: 0.50 la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

VI.- La tarifa de los derechos por los servicios mencionados en el artículo 76 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, será conforme a lo siguiente.

- a) Por el servicio previsto en la fracción III, 0.08 la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro cuadrado.
- b) Por el servicio previsto en la fracción IV, 0.03 la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro cuadrado de vía pública.
- c) Por el servicio previsto en la fracción V, 1.50 la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro lineal.
- d) Por el servicio previsto en la fracción VIII, 0.25 la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro cúbico.
- e) Por el servicio previsto en la fracción IX, 0.10 la Unidad de Medida y Actualización Vigente en el Estado, por metro cuadrado.

Las construcciones, excavaciones, demoliciones y demás obras o trabajos iniciados o llevados a cabo sin la licencia, autorización o constancia correspondiente, se entenderán extemporáneos y pagarán una sanción correspondiente a 3 tantos el importe de la tarifa respectiva.

Las personas que realicen construcciones y demoliciones en la vía pública pagarán por concepto de derecho por licencia el importe de 5 la Unidad de Medida y Actualización, por metro cuadrado, según se trate. En caso de excavaciones que se realicen en la vía pública darán lugar al pago de derechos por licencia equivalente a 10 la Unidad de Medida y Actualización Vigente por metro cúbico. En ambos casos el pago del derecho de licencias mencionadas en este párrafo, no exime de la restitución de los daños causados.

Inscripción al Padrón de Contratistas del Municipio de Chichimilá, Yucatán 35 veces la Unidad de Medida y actualización Vigente, con vigencia hasta finalizar el año en curso de su inscripción.

Sección Segunda

Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento

Artículo 10.- Las personas físicas o morales que soliciten los servicios que se detallan a continuación, estarán obligadas al pago de los derechos conforme a lo siguiente:

- I.- Por expedición, renovación o duplicado de la licencia de funcionamiento 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- II.- Por expedición de duplicados de recibos oficiales 0.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Florencia
C. H. P. C.

- III.- Por la intervención de cada una de las cajas del espectáculo, a solicitud de los particulares 10 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- IV.- Por participación en licitaciones 27 veces la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 11.- Por los servicios que preste el ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.-Por cada copia simple \$ 1.00
- II.-Por cada copia certificada tamaño carta u oficio..... \$ 3.00
- III.-Por disquete de 3 ½ con información municipal conteniendo de 1 a 10 archivos... \$20.00
- IV.-Por disco compacto con información municipal conteniendo de 1 a 10 archivos ..\$40.00

Flores
Che PUC

Sección Tercera
Derechos por Matanza de Ganado

Artículo 12.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.-Ganado vacuno \$ 15.00 por cabeza
- II.-Ganado porcino \$ 12.00 por cabeza
- III.-Ganado caprino \$ 10.00 por cabeza

Flora
Mora

Sección Cuarta
De los Certificados y Constancias

Artículo 13.- El cobro de derechos por la expedición de certificados y constancias se realizará con base en las siguientes tarifas:

- I.-Por cada certificado \$ 159.00
- II.-Por cada copia certificada \$ 3.00
- III.-Por cada constancia \$ 21.00
- IV.-Por cada copia simple \$ 1.00

Loga

Sección Quinta
Derechos por el Uso de Cementerios y la Prestación de Servicios Conexos

Artículo 14.- Los derechos por el servicio público de cementerios y servicios conexos se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.-Por renta y construcción de bóveda por un periodo de 5 años o su prórroga por el mismo periodo.	
a) Grande	\$ 2,650.00
b) Chica	\$ 1,325.00
II.-Por concesión para utilizar a perpetuidad:	
a) Osario o cripta mural	\$ 1,590.00
III.-Por permiso para la construcción de mausoleos, por m2	\$ 48.00
IV.-Por servicio de inhumación y exhumación por un periodo de 5 años	\$ 530.00


 Florencio
 Che-pet

Sección Sexta

Derechos por servicio de Alumbrado Público

Artículo 15.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en el artículo 92 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.


 RODRIGUEZ
 AT

Sección Séptima

Derechos por Licencias de Funcionamiento y Permisos

Artículo 16.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, que vendan bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:



I.-Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:

a) Expendio de vinos, licres y cervezas en envase cerrado	\$ 19,875.00
b) Expendio de cerveza en envase cerrado	\$ 13,250.00
c) Supermercados	\$ 19,875.00
d) Mini-súper	\$ 19,875.00
e) Expendio de vinos y licres al por mayor	\$ 26,500.00




II.-Por permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas se pagará una cuota de \$ 265.00 diarios.

III.-Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios, que incluyan la venta de bebidas alcohólicas:

a)	Cantinas y bares	\$ 19,875.00
b)	Restaurantes-bar	\$ 26,500.00

IV.-Por revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en los apartados I y III de este artículo, se pagará la tarifa de \$ 4,240.00 por cada uno de ellos.

Artículo 17.- Por el otorgamiento de permiso para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros, se causarán y pagarán derechos por la cantidad de \$ 1,590.00 por día.

Sección Octava

Derechos por los Servicios de Vigilancia y los Relativos a Vialidad

Artículo 18.- El cobro de derechos por los servicios de vigilancia, se realizará con base en las tarifas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

Sección Novena


Derechos por Recolección y Traslado de Residuos

Sólidos no Peligrosos o Basura

Artículo 19.- Por los derechos correspondientes a esta sección, mensualmente se pagará la cuota de \$ 25.00 por cada predio habitacional y \$ 91.00 por predio comercial.

Sección Décima

De los Derechos por el Servicio de Agua Potable


Florencio
C. H. P. U. C.


Miguel Ángel
Herrera





Artículo 20.- El derecho por el servicio de agua potable que proporcione el Ayuntamiento se pagará con una cuota de \$ 15.00 mensual por toma.


Florence
Che Duc

CAPÍTULO IV

Contribuciones Especiales

Sección Primera

Contribuciones por Mejoras

Artículo 21.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios y, la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados, de acuerdo con las fórmulas especificadas en los artículos 113 y 114 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.


Margarita

CAPÍTULO V

De los Productos

Artículo 22.- El Ayuntamiento percibirá productos por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.




L- Por arrendamiento, explotación, o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, del patrimonio municipal, en actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de Chichimilá, Yucatán, un servicio público. Para el caso a que se refiere esta fracción el importe de la contraprestación, tratándose de bienes inmuebles, no podrá ser menor a lo que se establece en el caso de derechos en el artículo 16 fracción IV de esta Ley.



Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción el Cabildo acordará el procedimiento respectivo para establecer la contraprestación que corresponderá cubrir al particular por el aprovechamiento especial del bien inmueble.



II.- Por la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado del patrimonio municipal.

III.- Por la venta de formas oficiales impresas. La cantidad a percibir será la establecida en el artículo 119 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

IV.- Por los daños que sufrieren las vías públicas o los bienes del patrimonio municipal afectados a la prestación de un servicio público, causados por cualquier persona. Para fijar la cantidad a percibir se hará conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

V.- Por la enajenación de productos o subproductos que resulten del proceso de composta llevado a cabo por parte del Municipio.

VI.- Por la enajenación y venta de bases de licitación.

VII.- Por permitir el uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público:

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos, se pagará una cuota fija de \$ 32.00 por día.

b) Por derecho de piso a vendedores ambulantes se pagará una cuota fija de \$ 21.00 por día.

Artículo 23.- El municipio percibirá productos por concepto de enajenación de sus bienes muebles, siempre que estos sean inservibles o sean innecesarios para la administración municipal, o bien resulte incosteable su mantenimiento. En cada caso el cabildo resolverá sobre la forma y el monto de enajenación.

Artículo 24.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación.

CAPÍTULO VI

Aprovechamientos

Artículo 25.- El Ayuntamiento percibirá ingresos en concepto de Aprovechamientos derivados de sanciones por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, a los reglamentos municipales, así como por las actualizaciones, recargos y gastos de ejecución de las contribuciones no pagadas en tiempo, de conformidad con lo siguiente:

Florencia Chichimilá

Margarita P. P.

H.H.H.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

I.-Recargos
II.-Gastos de ejecución e indemnizaciones
III.-Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables.
IV.-Multas federales no fiscales
V.-Aprovechamientos diversos


 Florencio
 C. de P. C.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o de un día de la Unidad de Medida y Actualización. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

CAPÍTULO VII

Participaciones y Aportaciones Federales

Artículo 26.- El Municipio de Chichimilá, Yucatán, percibirá participaciones federales y estatales, así como aportaciones federales, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Yucatán y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.


 Agustín

CAPÍTULO VIII

Ingresos Extraordinarios

Artículo 27.- El municipio de Chichimilá, Yucatán, podrá percibir ingresos extraordinarios a través de la Federación o el Estado, por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.



TÍTULO TERCERO

DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 28.- El Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán, a través de la Tesorería Municipal de Chichimilá, Yucatán, recaudará y dispondrá de los ingresos municipales.





Artículo 29.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:



Impuestos	\$110,388.00
Impuestos sobre los ingresos	\$13,136.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$13,136.00
>	\$0.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$57,337.00
> Impuesto Predial	\$57,337.00
>	\$0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$36,700.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$36,700.00
>	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
>	\$0.00
Accesorios	\$3,164.00
> Actualizaciones y Recargos de impuestos	\$1,052.00
> Multas de impuestos	\$1,051.00
> Gastos de Ejecución de impuestos	\$1,051.00
Otros impuestos	\$0.00
>	\$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$1,051.00
>	\$1,051.00



Florencia
Carpel



HTS



Artículo 30.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$252,003.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$41,170.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$7,660.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$33,520.00
Derechos por prestación de servicios	\$111,386.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$21,014.00





> Servicio de Alumbrado público	\$55,893.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$5,254.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$0.00
> Servicio de Panteones	\$25,220.00
> Servicio de Rastro	\$1,050.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$3,153.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$97,321.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$26,270.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$35,700.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$31,620.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$1,051.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$2,680.00
Accesorios	\$2,125.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$525.00
> Multas de Derechos	\$816.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$785.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
>	\$0.00

Florencia C. M. P. U. C.

MARIBEL J. P.

J. J. J.

[Signature]

Artículo 31.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$510,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$510,000.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$255,000.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$255,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

[Signature]

[Signature]

Artículo 32.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

Productos	\$101,194.00
Productos de tipo corriente	\$24,694.00
> Derivados de Productos Financieros	\$24,694.00
Productos de capital	\$76,500.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$76,500.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
> Otros Productos	\$0.00

Artículo 33.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$121,366.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$119,266.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$7,355.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$40,981.00
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$31,524.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$26,270.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00

Florencia
Cine Puc

MUNICIPAL

> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$13,135.00
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 2,101.00

Florencia Chuc

Artículo 34.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$ 18,181,624.80
-----------------	------------------

Artículo 35.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$23,960,250.96
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$18,645,771.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$5,314,479.96

Concepción

Artículo 36.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00

[Signature]

Convenios	\$ 6,060,000.00
> Con la Federación o el Estado: Programa de Apoyo a la Vivienda, 3x1 migrantes, Programa Fondos Regionales, Fortaseg, entre otros.	\$ 6,060,000.00

[Signature]

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,060,602.00
--	----------------

[Signature]

Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$2,060,602.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$2,060,602.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00

Florencia Chichil

Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00

MARCELO

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASCENDERÁ A:	\$ 51'367,428.76
---	------------------

HHS

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos via infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Mismas que después de analizarlas y revisarlas se aprueba por unanimidad por los regidores presentes. No habiendo más asuntos que tratar fue clausurada la sesión de cabildo siendo las 22:20 horas del veintidós de noviembre del año 2018 y finalmente para la debida constancia, firman los regidores que conforman el Honorable Ayuntamiento de Chichimilá Yucatán. DOY FE.....

[Signature]

[Signature]

FIRMAS

[Signature]

C. SAMUEL UC FOOT
C. PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]

C. TERESITA DE JESUS MAY TUZ
C. SINDICO MUNICIPAL

C. WALTER FRANCISCO OSORIO PUC
C. REGIDOR

C. KARINA BEATRIZ PACHECO JIMÉNEZ
C. REGIDOR

C. FAUSTINA NOH TUN
C. REGIDOR

C. JORGE ADRIÁN MEDINA MARTÍN
C. SECRETARIO MUNICIPAL

C. MARIA ISABEL TUT POOL
C. REGIDOR

C. FLORENCIO CHE PUC
C. REGIDOR

IV. ESTADOS DE RESULTADOS DEL MES DE OCTUBRE



MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ
Estado de Yucatán
Estados de Resultados
Del 01/oct./2018 al 31/oct./2018

Usr: supervisor
Rep: rptEstadoResultado

Fecha y hora de Impresión 24/nov./2018
04:58 p. m.

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/oct. al 31/oct./2018		01/ene al 31/oct./2018	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$28,702.70	0.81 %	\$777,095.69	1.87 %
IMPUESTOS	\$1,218.30	0.03 %	\$41,310.30	0.09 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,218.30	0.03 %	\$11,742.30	0.02 %
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00	0.00 %	\$29,568.00	0.07 %
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	0.00 %	\$582,265.00	1.40 %
DERECHOS	\$19,940.00	0.56 %	\$130,400.00	0.31 %
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$7,544.40	0.21 %	\$23,120.39	0.05 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	\$3,474,515.54	99.18 %	\$40,557,867.98	98.12 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$3,474,515.54	99.18 %	\$40,557,867.98	98.12 %
PARTICIPACIONES	\$1,234,487.08	35.23 %	\$15,183,089.81	36.73 %
APORTACIONES	\$2,240,028.46	63.94 %	\$20,165,620.06	48.78 %
CONVENIOS	\$0.00	0.00 %	\$4,828,000.00	11.68 %
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00	0.00 %	\$381,158.11	0.92 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	\$3,503,218.24	100.00 %	\$41,334,963.67	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1,876,270.18	53.55 %	\$16,312,790.32	39.46 %
SERVICIOS PERSONALES	\$1,073,727.25	30.64 %	\$8,868,499.00	21.45 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$400,581.89	11.43 %	\$2,921,130.38	7.06 %
SERVICIOS GENERALES	\$401,961.04	11.47 %	\$4,523,160.94	10.94 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$540,514.36	15.42 %	\$4,156,152.97	10.05 %
AYUDAS SOCIALES	\$540,514.36	15.42 %	\$4,156,152.97	10.05 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSI?N P?BLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Perdidas	\$2,416,784.54	68.98 %	\$20,468,943.29	49.51 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$1,086,433.70	31.01 %	\$20,866,020.38	50.48 %

Nombre de los integrantes del H. Ayuntamiento 2018-2021

C. Samuel Uc Poot
Presidente Municipal.

C. Teresita De Jesús May Tuz
Síndico Municipal.

C. Jorge Adrián Medina
Martín
Secretario Municipal.

L.M. Walter Francisco Osorio
Puc
Regidor.

C. María Isabel Tut Pool
Regidora.

Lic. Karina Beatriz Pacheco
Jimenez
Regidora.

C. Florencio Che Puc
Regidor.

C. Faustina Noh Tun
Regidora.

Directorio

Lic. Pedro Humberto Tun Che
Coordinador de la Gaceta Municipal

Edición
03

Directores de Área

Profr. Dezert Iván Martín Barrera
Tesorero Municipal.

LSC. Arnaldo Efraín Ek Tuz
UMAIP.

Lic. Juan de Dios Tun Tuz
Director de Salud.

C. José Wilfrido Ciau Ciau
Director de Desarrollo Rural.

C. José Remigio Kumul Tuz
Director de Servicios Públicos.

C. Francisca Tuz Tuz
Directora del DIF Municipal.

LEF. Santiago Vásquez Ciau
Director de la Juventud y el Deporte.

C. José Marcos Puc Camal
Director de Nomenclatura y Panteones.

C. Jenni Leticia Medina Tun
Directora de Educación, Cultura y Eventos
Sociales.

Ing. Edgar Alonso Alcocer Gómez
Director de Obras Públicas.

C. Hilario Cahum Kauil
Director de Protección Civil.

C. Rolando Armin Tuz Poot
Director de Comisarías y Asuntos Indígenas.

Lic. Pedro Humberto Tun Che
Director de Comunicación Social.

L.I. Lourdes Vanessa Castillo Jiménez
Departamento De Equidad Género

Lic. Lucy Ofelia Puc Ay
Departamento De Atención Ciudadana